

Texto consolidado de la convocatoria de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y mejora del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona el 16 de mayo de 2023 y el 17 de octubre de 2023 se aprueba la redistribución de la dotación máxima para cada línea de actuación de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y mejora del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023, sin abrir un nuevo plazo para presentar solicitudes.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones por el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente en las comarcas del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Ejecución de proyectos
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos por el ejercicio 2023 y contribuye a lograr los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir del desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente.

1.1 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Tierras del Ebro y el Baix Penedès, para promover la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la transición ecológica.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivo número 1 (fin de la pobreza), objetivo número 3 (salud y bienestar), objetivo número 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo número 15 (vida terrestre), porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.2 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:



- Línea 1: ejecución de proyectos
- Línea 2: redacción de proyectos ejecutivos

Las actuaciones y/o proyectos de ambas líneas tendrán que estar enmarcados en los siguientes ámbitos:

- Educación, sensibilización y comunicación ambiental
- Conservación del patrimonio natural, de mejora de la preservación de la biodiversidad (flora, fauna, espacios naturales, especies exóticas invasoras, zonas húmedas, ambientes de ribera, montes, ...).
- Medio marino
- Gestión forestal sostenible
- Cambio climático
- Custodia del territorio
- Transición energética

Son gastos subvencionables:

- El coste de contratación del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada. El coste de contratación del personal asociado a la dirección/coordination técnica no podrá ser superior al 5% del importe total del presupuesto elegible del proyecto.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar el proyecto subvencionado, que no supongan inversión.
- Alquiler de maquinaria asociada a la ejecución del proyecto.

Actuaciones no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos de inversión.
- Los proyectos centrados en parques y jardines urbanos, ya sean públicos o privados, espacios verdes y otros espacios de tipología natural pero clasificados como suelo urbano o urbanizable.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Gastos de amortizaciones de vehículos y maquinaria necesarios por la realización de los trabajos subvencionados.
- Gastos de avituallamiento en la organización de actividades.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se tienen que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta línea las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la realización de la tipología de proyectos detallados como

subvencionable en estas bases y que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Tierras del Ebro y el Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarios las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF), para estar subvencionada en otra convocatoria de subvenciones de Diputación de Tarragona del ejercicio 2023.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que tramitar directamente o a través del ente el cual vinculen el proyecto o actuación (ayuntamiento o consejo comarcal o consorcio) los permisos necesarios a los organismos correspondientes para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

2.3 Obligaciones específicas

Será necesario que se designe un coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, este también será el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona.

La propiedad intelectual de los proyectos que se redacten o de los materiales que se diseñen o editen será compartida con la Diputación de Tarragona.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención se tiene que firmar con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de hacer el trámite, el solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y en el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 30 de junio de 2023.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario solo puede formular una solicitud por una única línea de la convocatoria y con un único proyecto.



La Diputació de Tarragona puede requerir el beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a hacer.
- Si procede, por la Línea 1, declaración responsable que el beneficiario dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de la autorización de los propietarios donde se desarrollarán las actuaciones.

5.2 Documentación específica

Por la Línea 1

1. Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Descripción detallada de las actuaciones.
- Descripción del impacto en el territorio.
- Cronograma previsto de ejecución.
- Presupuesto desglosado.

Por la Línea 2

1. Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):

- Justificación de la necesidad de la redacción del proyecto.
- Ámbito de trabajo previsto (tipología, localización e impacto).
- Objetivo y contexto en el marco del objeto de la presente convocatoria.
- Cronograma previsto.
- Presupuesto desglosado y previsión de financiación.

6 Criterios de valoración i ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se tiene que determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es 10 puntos.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.



El importe de la subvención vendrá determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en su punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si se tercia se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración. Línea 1 y 2

Criterio 1: Definición del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Calidad técnica y claridad del proyecto: metodología, objetivos y resultados.
- Sinergias con otros proyectos y/o colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de las actuaciones.
- Colaboración con programas municipales de medio ambiente, custodia o similares.
- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Criterio 2: Justificación de la necesidad del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto.
- Se detalla la contribución ambiental, paisajístico, de mejora de uso público, de protección, mejora y/ o restauración.
- Se valora el grado de consolidación del proyecto, con continuidad en el territorio con un mínimo de 3 años.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones: (máximo 2 puntos)

- Se valora el grado de coherencia general de las actuaciones teniendo en cuenta, principalmente, la definición y la formulación de objetivos y contenidos, la programación temporal, la adecuación de los materiales de apoyo, los mecanismos de evaluación, la precisión en la definición de la tipología y el número de destinatarios, el grado de coherencia entre el presupuesto y las acciones, así como la difusión del proyecto.
- El proyecto destaca por la originalidad y la innovación de las actuaciones propuestas.

Criterio 4: Impacto en el territorio: (máximo 2 puntos)

- Se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto en el territorio:
 - Impacto del proyecto sobre la conservación del patrimonio natural: la ubicación del proyecto en espacios naturales protegidos y/o en espacios degradados que puedan ser objeto de restauración ecológica, la incidencia sobre hábitats y/o especies protegidas y/o amenazadas o sobre especies clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos o sobre la geodiversidad y la mejora de la compatibilidad de la actividad humana con la conservación del patrimonio natural,
 - impacto del proyecto sobre la reducción de riesgos ambientales y adaptación y mitigación al cambio climático,
 - el proyecto se desarrollará en un ámbito de protección: Natura 2000, EIN,
 - el proyecto repercutirá sobre la reducción del cambio climático del municipio donde se desarrolle mejorando adaptación.

**Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 2 puntos)**

- Se describe, cuantifica y argumenta el impacto social del proyecto:
 - mejora la sensibilización de la población en general, por lo tanto, el público destinatario es diverso (no solo público escolar),
 - se concreta la metodología para difundir la actuación y promover la participación,
 - participación de voluntariado en la realización de la actuación,
 - se han previsto mecanismos porque el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

Línea 1: 25.000 euros

Línea 2: 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. Sin embargo, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar a la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente al presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste al proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-172-48002-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 600.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 594.628,10 euros

Línea 2: 5.371,90 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Asistencia en Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.



13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellas que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de hacer la justificación se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación se tiene que presentar por medios electrónicos a través del trámite específico disponible a la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Si procede, por la Línea 1, declaración responsable que se dispone de la autorización de los propietarios donde se han desarrollado las actuaciones.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.

2. Otra documentación que hay que adjuntar, por todas las líneas:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación que permita valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la divulgación, según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, al efecto que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto a la convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarias que constan en los ficheros de la Diputación de



Tarragona, hace falta que lo comunicáis mediante el trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos por anticipado

15.1 Forma de pago

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se tiene que reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tiene que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos por anticipado

No se prevén pagos por anticipado.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad



Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios tienen que aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria por la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, para fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento en el artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en el web o a una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y entendedora. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en que se mencione la actuación subvencionada tiene que ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Medi Ambient, Salut Pública, Enginyeria Municipal i Territori

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.